

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"VALENCIA-ALFARO & ASOCIADOS"

AUTORIZADO POR R.D. N° 2008-2012-JUS/DGDP-DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 187-2017-CI

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 184-2017-CI.

En la Ciudad de Ica, siendo las 17:10 del día 12 del Mes de Diciembre del año 2017, ante mi **DARIO PABLO ALFARO ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21538306 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28760 y Registro de especialidad en asuntos de Carácter Familiar N°3778, se presentaron a este Centro de Conciliación Extrajudicial "VALENCIA - ALFARO ASOCIADOS", se presentó por la parte solicitante el **SEÑOR (A): EPIFANIO SATURNINO MACHAHUAY PEREZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21441759, con domicilio habitual en La Urb., La Palma Grande Mz."K" Lote "29" Distrito, Provincia y Departamento de Ica, de la otra parte la Invitada **SEÑOR (A) INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU I.R.T.P.**, Debidamente representado por la Abogada Adscrita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura Dra. **SEÑOR (A) VANESSA TATIANA SALAZAR PEREIRA**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46340275, con Registro C.A.C. N° 6097, domicilio habitual en La Av. José Gálvez N° 1040 Urb. Santa Beatriz Distrito, Provincia y Departamento de Lima, acreditada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 121-2017-IRTP, del 07DIC2017, con el objetivo de que se les asista en la solución de su conflicto, Siendo la materia CIVIL a conciliar sobre: "**DAR SUMA DE DINERO- PAGO DE SOLES**" Por la suma de S/19,000.84 (DIESCINUEVE MIL CON 84/100 SOLES) "**COSTAS Y COSTOS**" a favor del solicitante, derivados del Incumplimiento de los Pagos de los Intereses Legales dejados de percibir del 01 de Enero de 1997, al 07 de Abril del 2016, monto no incluidos en el Pago de la C.T.S, pedido que es amparada de acuerdo con los diferentes medios probatorios que adjunta a su solicitud de Conciliación en la presente invitación.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas, Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- Los hechos de la parte SOLICITANTE se encuentran contenidos en la solicitud presentada ante este Centro de Conciliación Extrajudicial que se anexa a la presente y constituye parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

La Controversia principal es que la Invitada **SEÑOR (A) INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU I.R.T.P.**, Debidamente representado por la Abogada Adscrita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura Dra. **SEÑOR (A) VANESSA TATIANA SALAZAR PEREIRA**, cumpla con pagar una deuda de S/19,000.84 (DIESCINUEVE MIL CON 84/100 SOLES) "**COSTAS Y COSTOS**" a favor del solicitante, conforme lo acredita la deuda con los documentos sustentatorios, que existe en autos, caso contrario acudirán a la vía judicial para hacer valer sus derechos.

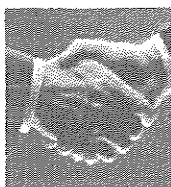
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

- Que, oídos en audiencia llevada a cabo en este Centro de Conciliación Extrajudicial "VALENCIA - ALFARO ASOCIADOS", la parte solicitante **SEÑOR(A) EPIFANIO SATURNINO MACHAHUAY PEREZ**, manifestó que se ratificaba en todos los extremos de su petitorio, de acuerdo a su peritaje de parte que presento en su solicitud conciliatoria y que en caso de oponerse acudirán a la vía judicial para hacer valer sus derechos que vienen siendo vulnerados por la invitada, puesto que esta demora e incumplimiento le viene causando grandes daños económicos, Psicológico y moral.

Calle Ayacucho N° 621 - Ica

Cel: 956048101-956446837- 956895793 -#956048101-#956446837-#956895793- Email:valencia_alfaro186@hotmail.com



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"VALENCIA-ALFARO & ASOCIADOS"

AUTORIZADO POR R.D. Nº 2008-2012-JUS/DGDP-DCMA

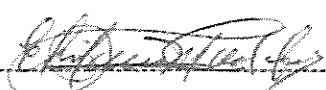
- Que, oídos en audiencia llevada a cabo en este Centro de Conciliación Extrajudicial "VALENCIA - ALFARO ASOCIADOS", las parte invitada SEÑOR (A) INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU I.R.T.P., Debidamente representado por Abogada adscrita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura Dra. SEÑOR (A) VANESSA TATIANA SALAZAR PEREIRA, manifestó que su representada reconocía la deuda principal en su totalidad, pero no reconocía los montos de Costas y Costos y que la deuda reclamada ingresara al listado de PRIORIZACION aplicativo instaurado por el Ministerio de Economía y Finanzas denominado "Demandas Judiciales Y Arbitrales En Contra Del Estado" según lo establecido el criterio del Art. 2º de la Ley Nº 30137, esto por razones que la Invitada Instituto Nacional De Radio Y Televisión Del Perú I.R.T.P., tiene otros compromisos económicos que cumplir y esto se va pagado de acuerdo al registro de prioridad de cada caso, por lo que el solicitante con esta acta conciliatoria estará dentro del grupo de priorización a pagar en el orden que corresponda de acuerdo a la priorización de la entidad, todo ello con la finalidad de evitar procesos judiciales y que estaba de acuerdo en llegar a un acuerdo via Conciliatoria Extrajudicial.-----

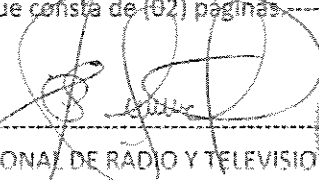
CONSTANCIA: Se deja expresa constancia en la presente Acta de Acuerdo Total realizado en este Centro de Conciliación Extrajudicial, que la presente acta surtirá todos sus efectos legales en un futuro proceso judicial en caso de incumplimiento de una de las partes.-----

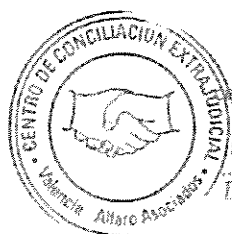
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

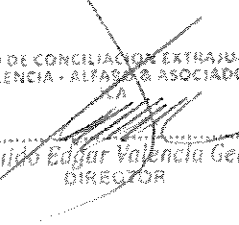
En este Acto el Señor GUIDO EDGAR VALENCIA GELDRES, Identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42763219 en su calidad de Director del Centro de Conciliación Extrajudicial "VALENCIA ALFARO ASOCIADOS" debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 28780 y Registro de especialidad en asuntos de Carácter Familiar Nº 3787, de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes Conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.-----

Leído el texto, los Conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18:45 horas del día 12 del mes de Diciembre del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta de Acuerdo Total Nº 184-2017-CI, la misma que consta de (02) páginas.-----


EPIFANIO SATURNINO MACHAHUAY PEREZ
DNI Nº 21441750
EL SOLICITANTE


INST. NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
REP. VANESSA TATIANA SALAZAR PEREIRA
DNI Nº 46340275
LA INVITADA




CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"VALENCIA - ALFARO & ASOCIADOS"
Dr. Guido Edgar Valencia Geldres
DIRECTOR


Darío T. Alfaro Espinoza
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG 28760

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SEDE CENTRAL.

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM-207-2000-JUS
GENERAL VARGAS MACHUCA N° 309-313, URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, MIRAFLORES Teléfono N° 2557697

EXP. N° 559-2017-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
N° 513-2017 CCG/CCG-MINJUSDH-SC

En la ciudad de LIMA distrito de MIRAFLORES siendo las 10:30 AM del día 07 del mes de DICIEMBRE del año 2017, ante CASTRO GALARZA JORGE ROBERTO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05273196 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 23857, registro de especialidad en FAMILIA N° 1618- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA, (Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú -IRTP) representado por su Procurador Publico ALVA NEYRA HENMER identificado con DNI N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N°. 022-2017-JUS de fecha 31 de enero del 2017, con domicilio en AVENIDA JAVIER PRADO ESTE N. 2465, distrito SAN BORJA, provincia LIMA y Departamento LIMA, y la parte invitada PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, representado por su Procurador Publico RIVERA GARCIA EUGENIO identificado con DNI N° 07616304, designado por Resolución Suprema N°. 019-2017-JUS, publicada en El Diario El Peruano El 23 de enero del 2017, con domicilio en JIRÓN ZORRITOS N. 1203, distrito LIMA, provincia LIMA y Departamento LIMA, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (05) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- Respecto al pago de la Obligación de dar Suma de Dinero que tiene el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por concepto de multas impuestas en diversos procesos sancionadores

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Establecer un acuerdo conciliatorio respecto al pago de la obligación de dar suma de dinero que a la fecha mantiene el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por concepto de multas impuestas en diecisiete (17) procedimientos sancionadores, los mismos que a la fecha se encuentran pendientes, de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°118 -2017/IRTP de fecha 29 de Noviembre del 2017 por el señor Hugo Coya Honores Presidente Ejecutivo IRTP, como se detalla en el siguiente cuadro.

N°	Resolución de sanción	Valor de UIT	Multa (UIT)	Monto s/.	N° de Expediente	Juzgado	Interés legal al 30.11.17
1	R.D. N° 0954-2013-MTC/29	3700	10.2	S/. 37,370.00	09286-2016-0-1801-JR-CA-14	14° JUZGADO PERMANENTE	S/. 4,256.44



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
MIRAFLORES - LIMA

El Secretario General del Centro Certifica que:

El anverso del presente, es copia fiel a su original que
no esido a la vista

Miraflores, 07 de 12 de 2017



JORGE ROBERTO CASTRO SALAZAR
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2	R.D. N° 1004-2013-MTC/29	3700	0.5	S/. 1,850.00	09285-2016-1801-JR-CA-01	1° JUZGADO PERMANENTE	S/. 78.26
3	R.D. N° 2819-2012-MTC/30	3700	0.5	S/. 1,850.00	09359-2016-0-1801-JR-CA-12	12° JUZGADO PERMANENTE	S/. 187.96
4	R.D. N° 3828-2013-MTC/30	3700	8.1	S/. 29,970.00	10822-2016-0-1801-JR-CA-03	3° JUZGADO PERMANENTE	S/. 1,204.79
5	R.D. N° 0948-2013-MTC/30	3700	10.1	S/. 37,370.00	08081-2016-0-1801-JR-CA-11	11° JUZGADO PERMANENTE	S/. 4,256.44
6	R.D. N° 2829-2013-MTC/29	3700	10.1	S/. 37,370.00	09283-2016-1801-JR-CA-04	4° JUZGADO PERMANENTE	S/. 3,886.48
7	R.D. N° 2197-2013-MTC/29	3700	10.1	S/. 37,370.00	03023-2016-0-1801-JR-CA-02	2° JUZGADO PERMANENTE	S/. 1,816.18
8	R.D. N° 2707-2014-MTC/30	3800	0.5	S/. 1,900.00	11479-2016-0-1801-JR-CA-17	17° JUZGADO PERMANENTE	S/. 144.40
9	R.D. N° 3477-2014-MTC/30	3800	1	S/. 3,800.00	05500-2016-0-1801-JR-CA-06	6° JUZGADO PERMANENTE	S/. 176.70
10	R.D. N° 1040-2014-MTC/30	3800	10.1	S/. 38,380.00	10818-2016-0-1801-JR-CA-07	7° JUZGADO PERMANENTE	S/. 1,542.88
11	R.D. N° 1254-2014-MTC/30	3800	10.2	S/. 38,760.00	11423-2016-0-1801-JR-CA-14	14° JUZGADO PERMANENTE	S/. 1,558.15
12	R.D. N° 1782-2014-MTC/30	3800	10.1	S/. 38,380.00	12927-2016-0-1801-JR-CA-12	12° JUZGADO PERMANENTE	S/. 1,466.12
13	R.D. N° 1118-2014-MTC/30	3800	10.1	S/. 38,380.00	12775-2016-0-1801-JR-CA-15	15° JUZGADO PERMANENTE	S/. 1,466.12
14	R.D. N° 3299-2014-MTC/30	3800	10.2	S/. 38,760.00	01768-2016-0-1801-JR-CA-02	2° JUZGADO PERMANENTE	S/. 1,965.13
15	R.D. N° 2686-2014-MTC/30	3800	8.1	S/. 30,780.00	09357-2016-0-1801-JR-CA-13	13° JUZGADO PERMANENTE	S/. 1,301.99
16	R.D. N° 1210-2015-MTC/30	3850	20.1	S/. 77,385.00	01767-2016-0-1801-JR-CA-01	1° JUZGADO PERMANENTE	S/. 3,923.42
17	R.D. N° 2463-2015-MTC/30	3850	30.1	S/. 115,885.00	09053-2016-0-1801-JR-CA-13	13° JUZGADO PERMANENTE	S/. 5,388.65
Total				S/. 605,560.00			S/. 34,620.11

El IRTP por intermedio del Procurador Público del Ministerio de Cultura reconoce que adeuda al MTC la suma de S/ 605,560.00 Soles por concepto de multas impuestas por el MTC al IRTP mediante las resoluciones administrativas así mismo, reconoce que adeuda por concepto de intereses legales derivados de la deuda en mención la suma de S/ 34,620.11 Soles, los cuales han sido calculados al 30 de noviembre del 2017. La suma total de ambos conceptos representa la suma de S/ 640,180.11 Soles.

El IRTP se compromete a cancelar a favor del MTC las obligaciones antes descritas en el plazo de 36 meses, correspondiendo realizar el primer pago en el mes de diciembre del 2017 y el último en el mes de noviembre del 2020, la fecha de pago se fija en el último día hábil del mes correspondiente.

El IRTP se compromete a cancelar la primera cuota del mes de diciembre del 2017 por la suma de S/ 9,987.32 Soles y las sucesivas 35 cuotas mensuales cada una por la suma de S/ 18,005.51 Soles que será pagadas desde el mes de enero del 2018 hasta el mes de noviembre del 2020.

Las partes convienen en aceptar que el IRTP podrá realizar pagos adelantados de las cuotas mensuales, pudiendo acumular dos o más en una sola armada a efectos de lograr la cancelación en el menor plazo posible.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
MIRAFLORES - LIMA

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
no tengo a la vista.

Miraflores,

07 de 12 de 2014



JORGE ROBERTO CASTRO BALARZA
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

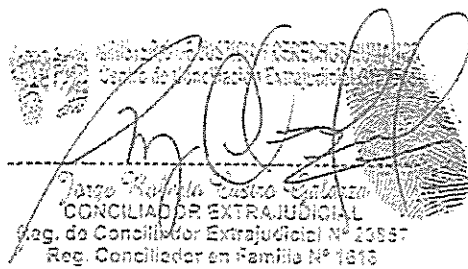
Las partes convienen que de existir incumplimiento en el pago de dos cuotas continuas el MTC deberá requerir por escrito el cumplimiento del pago vencido en un plazo no mayor de 5 días hábiles y en caso de incumplimiento queda facultado para ejecutar el acta de conciliación extrajudicial.

El IRTP se compromete a desistirse de los procesos judiciales iniciados por cada una de las obligaciones materia de la presente conciliación, mediante la presentación de los escritos respectivos acompañando las copias certificadas del Acta de Conciliación Extrajudicial, debiendo el MTC prestar su asentimiento a cada pedido de desistimiento.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto CALDERON PROAÑO MARITZA con Registro del CAL N° 31257, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:40 AM del día 07 del mes de DICIEMBRE del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 513-2017, la misma que consta de tres (03) páginas.


Jorge Rafael Castro Calvez
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 23557
Reg. Conciliador en Familia N° 1616


Procuraduría Pública Del Ministerio De Cultura
ALVA NEYRA HENMER
DNI N° 08338281
PROCURADOR
Solicitante


MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Maritza Calderón Proaño
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30981
Reg. de Conciliador en Familia N° 4544
Abogada con Registro C.A.L. N° 31257


Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
RIVERA GARCIA EUGENIO
DNI N° 07616304
PROCURADOR
Invitado

NOTARIO DE JU. CIVIL Y MERCANTIL "ROMÁN" R.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
MIRAFLORES - LIMA

El Secretario General del Centro Certifica que:
El anverso del presente es copia fiel a su original que
no tenido a la vista

Miraflores, 07 de 12 de 2014


JORGE ROBERTO CASTRO GALARZA
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos